

Antonio VIANA, *Introducción al estudio de las prelaturas*, Pamplona, Eunsa, 2006, 148 pp.

El profesor Antonio Viana es Ordinario de Organización Eclesiástica en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. En cierto sentido, como el propio autor reconoce (p. 13), esta *Introducción* no puede calificarse propiamente como una obra divulgativa. Ni su planteamiento, que no esquiva cuestiones técnicas de cierta entidad; ni su estilo, que mantiene en todo momento el rigor propio de una obra científica; ni su lenguaje, que no intenta vulgarizar o “traducir” los conceptos

canónicos a terminología común –como es propio de la divulgación científica–, admiten esa calificación con el valor que habitualmente posee.

El libro consigue presentar de modo claro y ordenado una síntesis de una materia bastante ignorada y compleja hasta la exasperación en algunos de sus aspectos. Y lo hace sobre la base de un conocimiento exhaustivo de las fuentes y de la literatura científica al respecto. La única licencia de simplificación que el autor se concede –a mi juicio, acertadamente– es la de no detenerse en algunos puntos aún vigentes de discusión especializada (cfr. pp. 13, 123), de interés y fundamento desiguales, por lo demás.

En rigor, esta *Introducción al estudio de las prelaturas* comienza en la misma elección del título. Como saben quienes han tenido ocasión de seguir esta temática, el renovado interés hacia ella –con el correlativo reflejo en la producción bibliográfica– tuvo su origen en la previsión conciliar de la figura jurídica de la prelatura personal, recogida posteriormente en el Código de Derecho Canónico (CIC) de 1983; y se avivó con la primera aplicación de la figura, hace ahora veinticinco años, cuando Juan Pablo II erigió la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei (o, en su denominación más breve, Prelatura del Opus Dei). Una línea de interpretación canónica se caracterizó, entre otras cosas, por considerar la nueva figura como si se tratara de un tipo de institución absolutamente nuevo en la experiencia de la Iglesia, sin antecedentes que permitieran conocer sus rasgos fundamentales y fundamentar los silencios de la escueta normativa específica universal. En cambio, el autor toma como punto de partida –que justifica cumplidamente– una concepción de las prelaturas como un tipo o *género* de circunscripciones eclesíásticas, ampliamente usado en la experiencia jurídica multiseccular de la Iglesia, y que ha evolucionado histórica y técnicamente hasta comprender las dos especies que regula el derecho vigente: las prelaturas territoriales y las prelaturas personales. Sin duda, se trata de especies de circunscripciones eclesíásticas bien distintas, que no se diferencian solo en la cuestión instrumental del criterio de delimitación (territorial o personal), sino en la finalidad y *lógica* pastoral que justifica su existencia y su empleo. No obstante, la comprensión de su común naturaleza prelatia permite estudiarlas en una sistemática congruente y plenamente conectada con la tradición canónica.

Parece claro, en efecto, que no es posible abordar ese estudio con competencia sin partir de la tradición canónica, que el mismo CIC (canon 6 §2) indica como criterio para interpretar adecuadamente sus normas, en la medida en que éstas recojan elementos presentes ya en el derecho antiguo. De ahí que el autor resuma eficazmente los antecedentes históricos del actual régimen de las prelaturas en los dos primeros capítulos, titulados respectivamente: “Raíces históricas de los preladados y las prelaturas” y “Las prelaturas territoriales”.

El segundo capítulo citado, tras explicar sintéticamente cómo regula el CIC de 1917 las antiguas prelaturas “nullius dioecesis”, pasa a ocuparse de diversas experiencias históricas que llevaron a flexibilizar de hecho, mediante la aplicación de las categorías jurídicas territoriales vigentes, el criterio estricto de territorialidad en la

organización pastoral de la Iglesia para atender más completa y eficazmente a las exigencias de su misión pastoral y evangelizadora. Como es sabido, la introducción del criterio personal en la delimitación de circunscripciones eclesíásticas se produciría ya en el Concilio Vaticano II, y se confirmaría en el CIC de 1983. Concluye este capítulo con un resumen del régimen jurídico vigente de la prelatura territorial.

El capítulo tercero se dedica a la prelatura personal, partiendo de su origen en el Concilio y de su introducción en el CIC. El análisis del régimen jurídico de estas prelaturas da pie al autor para presentar sus elementos más relevantes (naturaleza y finalidad, composición, inserción en la organización jerárquica de la Iglesia) y para valorar la utilidad pastoral de la figura.

El capítulo cuarto se centra ya en la primera aplicación de la figura de prelatura personal, a través del estudio detenido de los rasgos de la Prelatura del Opus Dei, según el derecho tanto universal como particular por el que se rige.

El autor completa la parte expositiva de su trabajo con una breve reflexión, a modo de epílogo, sobre la *teología de las prelaturas*. En ella manifiesta su opinión sobre el desajuste conceptual que se da entre las categorías técnicas propias del derecho canónico, especialmente en materia de organización, y las categorías teológicas, especialmente las empleadas en la reflexión acerca de la dimensión particular o local de la Iglesia. Un desajuste que ha provocado incomunicación y dificultades en el diálogo interdisciplinar.

Se cierra esta *Introducción al estudio de las prelaturas* con dos secciones instrumentales de gran importancia y utilidad para quienes se propongan ir más allá de la visión introductoria. En primer lugar, una relación cronológica de normas y documentos relativos a las prelaturas desde el siglo XX. En segundo lugar, una “Bibliografía selecta y anotada”, que constituye por sí misma una valiosísima aportación.

En suma, se trata de una publicación de gran interés, que logra superar el difícil desafío de ofrecer una panorámica actualizada, congruente y sintética de la materia. Será muy útil como información concisa para los interesados con cierta formación previa, y como punto de partida para estudios posteriores.

Jorge Miras